



Gobierno de Entre Ríos
Instituto de Control de Alimentación y Bromatología

RESOLUCIÓN N° 1694
Expte. N°U. 2.438.273/20.-



PARANÁ,

10 DIC 2020

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a la actividad de este INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA - ICAB - como autoridad jurisdiccional en materia alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación epidemiológica causada por la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, se han dispuesto una serie de medidas de orden público destinadas a garantizar la salud de la población; y

Que como se mencionó anteriormente, la situación epidemiológica que se atraviesa, hace inviable la presencialidad, estrictamente entendida, como forma de realización de las auditorías; y

Que resulta necesario dar respuesta a esta situación que se plantea en virtud de la continuidad y el carácter de esencial de la actividad del sector económico productivo en materia de alimentos; y

Que los Decretos Provinciales N°1536/03 SES; N° 2507/04 GOB y N° 9221/05 GOB han designado a este INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA (I.C.A.B.) como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional y le han encomendado la tarea de ser el órgano de aplicación del Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.248, Decreto N° 2126/71 Anexos I y II y Decreto PEN N° 815/99 y normas concordantes, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos; y

Que las tareas de autorización, certificación y registro de establecimientos y productos, auditorías, constataciones, gestión de denuncias, clausura de establecimientos, decomiso e intervención de productos, aplicación de otras sanciones y/o medidas preventivas y correctivas, todas éstas y entre otras, son facultades que le son propias al ICAB como Autoridad Sanitaria; y

Que en este contexto, es preciso adecuar la modalidad presencial de las auditorías para cumplir con las recomendaciones del Comité de

1

ES COPIA



Gobierno de Entre Ríos

Instituto de Control de Alimentación y Bromatología

"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"



RESOLUCIÓN N° 1694 I.C.A.B.-
Expte. N°U. 2.438.273/20.-

Emergencia Sanitaria, preponderando el cuidado de la salud del equipo auditores y auditoras de este ICAB y la de las personas trabajadoras de los establecimientos auditados, sin dejar de lado la necesaria actuación de este ICAB como autoridad sanitariagarantizando la producción de alimentos inocuos y de calidad; y

Que en este sentido, se han adecuado a esta realidad diferentes instituciones a nivel provincial, se puede mencionar como ejemplo las casas de altos estudios, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, incorporando herramientas tecnológicas para dar continuidad a las actividades, entre ellas habilitar el uso de medios tecnológicos sincrónicos para llevar a cabo las instancias de evaluaciones parciales, finales, defensa trabajos finales y tesis de grado y posgrado. Asimismo la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS y la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES de nuestra Provincia que vienen llevando a cabo las sesiones ordinarias y reuniones de Comisiones mediante plataformas digitales. En el ámbito de PODER JUDICIAL se llevan a cabo audiencias mediante videoconferencias; entre otros ejemplos que se podrían citar; y

Que la implementación de medios tecnológicos sincrónicos y asincrónicos para la realización de auditorías por este ICAB es una herramienta que puede dar solución no sólo a la situación epidemiológica actual sino también a la creciente demanda que este rubro productivo presenta y ante la dificultad, en cuanto a cantidad de auditores de este ICAB, distancias y tiempo que requiere dar respuesta a la misma; y

Que por todo lo expuesto precedentemente resulta imperioso implementar una plataforma virtual para realizar la instancia de auditorías para inscripciones, reinscripciones, mantenimiento de registros, cambios de rubro o ampliación de rubros de establecimientos del Registro Nacional de Establecimientos Alimenticios; Registro Provincial de Establecimientos Alimenticios y Registro Provincial de Establecimientos Domisanitarios; y

Que a los fines de poder implementar esta nueva modalidad se deberá consensuar una fecha con las personas titulares de los establecimientos destinatarios de la auditoría e informar detalladamente los requisitos para poder llevarlas a cabo, el alcance de la misma, el

2

[Handwritten signature]
ES COPIA

Asesor
Jurídico
I.C.A.B.



Gobierno de Entre Ríos
Instituto de Control de Alimentación y Bromatología

RESOLUCIÓN N° 1694 I.C.A.B.-
Expte. N°U. 2.438.273/20.-

tiempo de duración aproximado, la documentación y demás cuestiones que deberá tener a disposición para su realización; y

Que es dable reservar la presencialidad para las inspecciones, constataciones derivadas del Sistema de Vigilancia Alimentaria (gestión de denuncias), clausura de establecimientos, decomiso e intervención de productos, aplicación de otras sanciones y/o medidas preventivas; y

Que ha tomado intervención de su competencia el ÁREA ASUNTOS LEGALES del INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN; y

Que se actúa en base a las facultades otorgadas por los Decretos Provinciales Decretos Provinciales N°1536/03 SES; N° 2507/04 GOB y N° 9221/05 GOB;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el uso de medios tecnológicos sincrónicos y asincrónicos para la realización de auditorías para inscripciones, reinscripciones, mantenimiento de registros, cambios de rubro o ampliación de rubros de establecimientos del Registro Nacional de Establecimientos Alimenticios; Registro Provincial de Establecimientos Alimenticios y Registro Provincial de Establecimientos Domisanitarios, llevadas a cabo por el ÁREA INSPECCIÓN, SERVICIO INTEGRAL DE CONTROLES Y TRANSPORTE de este INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA - ICAB-, según lo expuesto en los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que los medios tecnológicos sincrónicos y asincrónicos se podrán complementar para la realización de las auditorías establecidas en el Artículo 1° de la presente.-



[Handwritten signature]
ES COPIA



1694

Gobierno de Entre Ríos
Instituto de Control de Alimentación y Bromatología

RESOLUCIÓN N° I.C.A.B.-
Expte. N°U. 2.438.273/20.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Anexo I que integra la presente, y en el que se aprueba el Protocolo para la realización de auditorías con el uso de medios tecnológicos sincrónicos y asincrónicos.-

ARTÍCULO 4°.- Ratificar las auditorías llevadas a cabo con esta modalidad por el equipo técnico del ÁREA INSPECCIÓN, SERVICIO INTEGRAL DE CONTROLES Y TRANSPORTE ICAB con anterioridad a la vigencia de la presente y desde la declaración de emergencia sanitaria por la situación epidemiológica causada por el virus SARS-CoV-2.-

ARTÍCULO 5°.- Reservar la metodología presencial para las constataciones derivadas del Sistema de Vigilancia Alimentaria (gestión de denuncias), clausura de establecimientos, decomiso e intervención de productos, aplicación de otras sanciones y/o medidas preventivas por parte de este ICAB.-

ARTÍCULO 6°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 7°.- Registrar, publicar, comunicar a los Municipios, y oportunamente, archivar.-

PB/jz



Dr. PABLO BASSO
Director General
I.C.A.B. - Ministerio de Producción
Gobierno de Entre Ríos

Dr. JORGE MARIO FLOREAN
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

4

ES COPIA



ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS CON EL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS SINCRÓNICOS Y ASINCRÓNICOS.-

1. Comunicación:

I. Desde el ÁREA INSPECCIÓN, SERVICIO INTEGRAL DE CONTROLES Y TRANSPORTE y la División ACTIVIDAD INSPECCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL DE CONTROLES de este ICAB se comunicarán con el/la titular/apoderado de la persona titular del establecimiento a auditar, mediante SIFeGA para los RNE y mediante correo electrónico si es un RPE, para consensuar fecha y horario en que se realizará la auditoría bajo esta modalidad.-

II. En la misma comunicación se hará saber los requisitos, el alcance de la auditoría, el tiempo de duración aproximado, la documentación y demás cuestiones que deberá tener a disposición para su realización. Asimismo, se le solicitará el envío, en forma digital de documentación tales como: procedimientos específicos de BPM, registros y otras necesarias (fotos de sectores o videos de procesos productivos), para ser evaluadas.-

III. La persona titular/apoderada del establecimiento que se auditará con esta modalidad deberá remitir declaración jurada de aceptación de la fecha y horario de la auditoría y estar en conocimiento de los requisitos para poder llevarla a cabo, en la misma deberá informar un número telefónico con el que este ICAB se podrá comunicar para cualquier vicisitud que se pueda presentar antes y durante la auditoría, mediante nota firmada y escaneada en formato pdf al correo electrónico divisionauditoriaicab2016@hotmail.com.-

IV. En caso de imposibilidad de realización en la fecha consensuada se deberá notificar con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas por correo electrónico a la dirección: divisionauditoriaicab2016@hotmail.com. Si surgiera un imprevisto con la conectividad el mismo día de la auditoría, la misma se podrá



Gobierno de Entre Ríos
Instituto de Control de Alimentación y Bromatología

RESOLUCIÓN N° 1694 I.C.A.B.-
Expte. N°U. 2.438.273/20.-

suspender, postergar o reprogramar conforme sea necesario para que la misma pueda realizarse adecuadamente.

En caso de no tener conectividad para realizar videollamada por encontrarse el establecimiento en una zona con poca recepción de señal, previa justificación de ésta situación, se podrá solicitar el envío de documentación sugerida (fotos, videos, procedimientos, etc.), para ser evaluada y realizar el correspondiente informe técnico y dar curso al trámite.-

V. El informe técnico derivado de la auditoría llevada a cabo con estos medios, en el que se consideran incluidas las Actas de constatación labradas y planillas de chequeo, además del informe de la misma, se comunicará mediante SIFEGA/ correo electrónico en el plazo estipulado en la normativa vigente, según el trámite que se trate, y el trámite continuará conforme la reglamentación del mismo.-

VI. La auditada podrá presentar descargos referentes al procedimiento de auditoría en el plazo de CINCO (5) días de la fecha de realización de la auditoría con medios tecnológicos sincrónicos.-

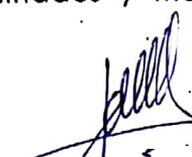
2. Recursos Necesarios:

- Acceso a Internet
- Dispositivo móvil
- Plataformas digitales / videollamadas (WhatsApp, Google Meet, Zoom, Skype, etc.)

3. Acerca de la Auditoría:

Metodología:

I. a) Si hay conectividad favorable en el establecimiento se llevará a cabo por videollamada. El día de la fecha de la auditoría, y con tiempo previo estimado, desde el ICAB se comunicarán con el responsable del establecimiento, para coordinar enlace de video llamada. La persona responsable de planta, será quien estará a cargo y guiará el recorrido de los diferentes sectores, de acuerdo al plano y layout de materias primas, productos terminados y movimientos del


ES COPIA



Gobierno de Entre Ríos
Instituto de Control de Alimentación y Bromatología

RESOLUCIÓN N° **1694** I.C.A.B.-
Expte. N°U. 2.438.273/20.-

personal presentado por el/la titular del establecimiento auditado en la documentación requerida para acceder a esta modalidad.-

b) En caso de imposibilidad de conectividad (zona rural, interrupción de Internet, etc.), se procederá a requerir documentación como fotos o videos de procesos de elaboración, documentación referente a Buenas Prácticas como procedimientos o registros de procedimientos para ser evaluados y redactar el informe técnico.-

II. Durante el recorrido, el/la responsable explicará los procesos que se implementan en la planta, y se deberá poder observar algún proceso de elaboración en vivo. De los que no se pueda observar ese día, se solicitará que se envíe por correo electrónico un video o foto para poder ser evaluado. También se verificará la documentación de procedimientos (como elaboración, limpieza/ desinfección, etc.), evidenciando las planillas de registros.-

III. Finalizado el procedimiento, se procederá al cierre del mismo con el labrado del Acta Multifunción, en la cual se describirán las acciones realizadas y, en caso de corresponder, se emplazará al/a la titular responder las No conformidades. La misma quedará por triplicado, en poder del Auditor actuante y firmada, a la espera de la documentación firmada por el auditado por correo electrónico.

IV. Al propietario se le enviará por correo electrónico un Informe de Auditoría realizada con las No Conformidades, Acciones Correctivas y una conclusión, junto a la copia escaneada del Acta Multifunción.-

V. Posteriormente al procedimiento, el trámite seguirá su curso normal, se ingresará por SIFEGA la auditoría realizada, o se realizará el anexo de documentación en el trámite correspondiente.-

Asuntos
Judiciales
I.C.A.B.



Dr. PABLO BASSO
Director General
I.C.A.B. - Ministerio de Producción
Gobierno de Entre Ríos

7

Dr. JORGE MARIO FLOREAN
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

ES COPIA